INPEC

INPEC 02-02-2026 17:26
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0025500 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6371 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JAIDER ANGEL OSPINO CASTILLO
DESTINO JHON FREDY SALDANA LEOPARDO
ASUNTO SOLICITUD - SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
OBS

CPAMSLDO- DIRECCIÓN
La Dorada

2026EE0025500

Doctor
JHON FREDY SALDAÑA LEOPARDO
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
L.C.

Asunto: Solicitud Información sobre ejecución del Convenio Interadministrativo CD-574-LD-2025

Cordial Saludo,

En atención al Convenio Interadministrativo CD-574-LD-2025, celebrado el 22 de octubre de 2025 entre la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad de La Dorada, Caldas, y el Municipio de La Dorada, Caldas, cuyo objeto es el mejoramiento del equipamiento del Establecimiento Penitenciario de Alta y Media Seguridad de La Dorada, Caldas, en el marco de la Ley 65 del 19 de agosto de 1993, me permito solicitar información actualizada y detallada sobre el estado de avance del proceso de contratación para la adquisición de los elementos previstos en dicho convenio, correspondiente a la vigencia 2025, toda vez que a la fecha no se evidencia avance alguno en la entrega de los mismos.

La presente solicitud se realiza en el marco de las funciones de supervisión y seguimiento a la ejecución del convenio, así como con el fin de dar respuesta oportuna a los requerimientos formulados por los entes de control, en relación con el avance, cumplimiento y correcta ejecución de los recursos públicos comprometidos.

Es importante señalar que, de conformidad con lo establecido en la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes, las entidades territoriales tienen responsabilidad frente a la atención y condiciones de reclusión de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) en condición de procesadas (Sindicados), así como la competencia legal para concurrir, coordinar y apoyar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, mediante la suscripción de convenios interadministrativos, orientados al fortalecimiento de la infraestructura, dotación y condiciones dignas de reclusión en los establecimientos penitenciarios.

En tal sentido, el cumplimiento oportuno del objeto del convenio resulta fundamental para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, así como para dar cumplimiento a las obligaciones legales y constitucionales que recaen sobre las entidades intervinientes.

Agradezco se sirvan informar el estado actual del proceso, las gestiones adelantadas, y en caso de presentarse, las situaciones administrativas, técnicas o presupuestales que hayan incidido en el retraso de la ejecución.

Atentamente,

Mayor JAIDER ANGEL OSPINO CASTILLO
Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de La Dorada Caldas

Copia: N/A
Anexo: N/A
Revisado por: Mayor Jaider Angel Ospino Castillo, Dirección CPAMSLDO
Elaborado por: Lady Johana Plata Plata, Planeación CPAMSLDO
Fecha de elaboración: 02-02-2026

Gmail

Secretaría de Gobierno La Dorada - Caldas <gobierno@ladorada-caldas.gov.co>

INPEC ha generado el documento 2026EE0025500C1

Secretaría de Gobierno La Dorada - Caldas <gobierno@ladorada-caldas.gov.co> 12 de febrero de 2026 a las 10:28
Para: notificacionesgesdoc@inpec.gov.co, Planeacion Epamsdorada <planeacion.epamsdorada@inpec.gov.co>

Mayor
JAIDER ANGEL OSPINO CASTILLO
Director
Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media de La Seguridad
La dorada-Caldas

Asunto: Respuesta oficio 2026EE0025500
Referencia: Solicitud de informaciòn sobre ejecución del convenio interadministrativo CD-574-LD-2025

Cordial saludo, se remite oficio 1340-106-2026, con la respuesta al oficio objeto de la referencia. Igualmente se envìa, modificatorio 003 para su revisiòn y tramite.

Cordialmente,

HUGO ALFREDO RIOS PEÑALOZA
Secretario de Gobierno
Alcaldía Municipal de La Dorada
Carrera. 3 No. 14 – 76 La Dorada, Caldas
Tel. (606) 5876984

ALCALDÍA DE LA DORADA

Elaboró: Lina Margoth

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Solo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvió total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que el que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo y NO representa la posición oficial de la Administración Municipal.

"El correo electrónico es un privilegio y se debe utilizar de forma responsable; su principal propósito es servir como herramienta para agilizar las comunicaciones oficiales que apoyen la gestión institucional." Estrategia Cero Papel, NO IMPRIMIR ESTE CORREO SI NO ES

NECESARIO.

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

Modificatorio 003.pdf
1988K

Oficio 1340-106-2026 Respuesta CD-574-LD-2025.pdf
1507K

La Dorada-Caldas, 12 de febrero de 2026.

1340-106-2026

Mayor
JAIDER ANGEL OSPINO CASTILLO
Director
Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media de La Seguridad
La dorada-Caldas

Asunto: Respuesta oficio 2026EE0025500
Referencia: Solicitud de informaciòn sobre ejecución del convenio interadministrativo CD-574-LD-2025

Respetado director, cordial saludo;

En respuesta al oficio objeto de la referencia, nos permitimos informar que en relaciòn al convenio Interadministrativo CD-574-LD-2025, suscrito entre las partes , y conforme con las estipulaciones contractuales en donde se estableciò que la la entidad territorial debía realizar proceso de contratación para la adquisición de una serie de bienes descritos en el convenio,;se adelantó el estudio del sector, en donde se definió el objeto contractual, validó técnicamente los requerimientos con el INPEC y seleccionó la modalidad contractual procedente.

Conforme con las normas contractuales se determinó y justificó jurídicamente el proceso debía adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada a través de la Bolsa Mercantil de Productos, en aplicación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015. En atención a ello, se estructuró el proceso SABP-001-LD-2025, cuyo objeto es: "Adquisición de elementos, mobiliario y equipos para el mejoramiento del equipamiento del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de La Dorada, en el marco de cumplimiento del Convenio 574-LD-2025"

Ahora bien, es pertinente indicar que esta modalidad de selección es una institución que se rige por el derecho privado, cuyo objeto principal es el de organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes, productos y commodities sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden transarse en los mercados bajo su administración, regido por las disposiciones de la Ley 964 de 2005 y el Decreto 2555 de 2010.

Bajo ese entendido, en desarrollo del marco legal aplicable, la Bolsa sirve de escenario de negociación y facilita condiciones de acceso e igualdad de intervención de todos los oferentes y demandantes por intermedio de sus miembros, es decir de las sociedades comisionistas de la Bolsa, que de conformidad con el régimen legal vigente se encuentren

autorizados a ingresar al foro bursátil o acceder a los sistemas de negociación que ésta administra y en ese orden, garantiza condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad, y procura mecanismos adecuados para la protección de los inversionistas y el mantenimiento ordenado del mercado.

En desarrollo de su objeto social, la Bolsa administra entre otros, el Mercado de Compras Públicas ("el MCP" en lo sucesivo) a través del cual, en el marco de la Ley 1150 de 2007, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y de su Reglamento de Funcionamiento y Operación ("el Reglamento" en lo sucesivo), aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia ("la SFC" en lo sucesivo), pone a disposición de las Entidades Estatales su infraestructura para que éstas a través de las sociedades comisionistas de bolsa miembros, adquieran bienes y servicios de características técnicas uniformes así como productos de origen o destinación agropecuaria, a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsas de Productos expresamente regulada en las citadas disposiciones.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.116 del Decreto Único No. 1082 de 2015, a los procesos de contratación adelantados por Entidades Estatales en este escenario y a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsas de Productos, les resultan aplicables las disposiciones definidas en el referido Decreto, el Decreto 2555 de 2010 y el Reglamento y Circular de la Bolsa.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la selección del comisionista **se debe adelantar de acuerdo con el procedimiento interno de la Bolsa de Productos**. Así lo señala expresamente el artículo 2.2.1.2.1.2.14. del mencionado Decreto al señalar que: *"Artículo 2.2.1.2.1.2.14. Selección del comisionista. La Entidad Estatal debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo. La Entidad Estatal debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el SECOP."*

En el caso concreto de la Bolsa Mercantil de Colombia, este proceso se encuentra regulado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de esa sociedad, en el que se dispone que la Entidad Estatal que pretenda adquirir bienes y servicios deberá manifestar en la Carta de Intención el valor máximo de la comisión que pagará a la sociedad comisionista (artículo 3.6.2.1.2.3.), así como las condiciones en las que se realizará la respectiva rueda de negocios en la que se escoge a la sociedad comisionista que ofrezca las mejores condiciones para la Entidad Estatal:

> *"Artículo 3.6.2.1.2.6: Rueda de Selección: llegados el día y la hora anunciados, se abrirá la rueda en la cual, mediante un proceso competitivo basado en precio de la comisión, se realizará la selección de la sociedad comisionista miembro que actuará por cuenta de la Entidad Estatal de que se trate, debiendo adjudicarse a quien ofrezca la propuesta de comisión más favorable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología de selección escogida por ésta.*

En la Rueda de Selección sólo podrán participar aquellas sociedades comisionistas miembros que hayan sido habilitadas previamente por la Bolsa para tal fin en virtud de la acreditación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes exigidos por la Entidad Estatal, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y conforme lo dispuesto mediante Circular. La Bolsa pregonará las ofertas de comisión presentadas por las sociedades comisionistas miembros habilitadas y no tendrá en cuenta aquellas ofertas que no sean compatibles con la comisión máxima que pretenda pagar la Entidad Estatal"

Una vez finalizada la Rueda de Selección, el Presidente de la rueda informará el nombre de la sociedad comisionista miembro seleccionada y el valor de la comisión a pagar por parte de la Entidad Estatal".

El trámite antes expuesto se debe caracterizar por ser expedito y transparente ya que la duración de este proceso se encuentra incluido dentro de los 25 días hábiles que dura aproximadamente una operación que se realice en la Bolsa Mercantil de Colombia. En nuestro entendimiento, las características propias del proceso de selección de la Sociedad Comisionista de Bolsa deberán estar contempladas dentro del análisis cualitativo que deberá realizar la Entidad Estatal.

A continuación, se expone el trámite que por mandato legal debe de adelantarse así:



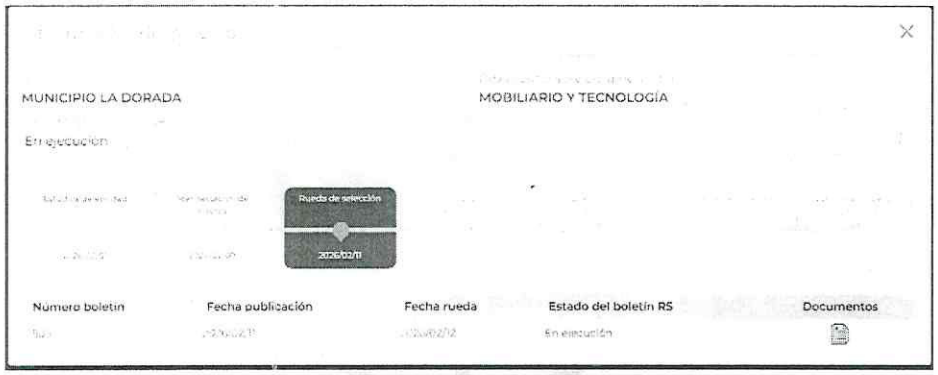
Estas etapas deben desarrollarse dentro de un cronograma institucional previamente fijado por la Bolsa Mercantil, el cual no puede ser modificado discrecionalmente por las entidades públicas. El cronograma técnico y transaccional establecido por la Bolsa Mercantil determina que la operación bursátil y la formalización documental sólo pueden ejecutarse en fechas específicas.

La sumatoria de estas etapas, junto con los tiempos obligatorios de evaluación, compensación, liquidación, verificación de garantías y trámites ante la Cámara de Compensación; situación que conllevò a que el Municipio solicitara la primera prórroga al convenio, toda vez que, el cronograma, excedìa la vigencia 2025.

Para el efecto el factor tiempo, propio del clausulado del contrato interadministrativo de la referencia se ha visto afectado por las contingencias derivados del cierre operativo y transaccional de la Bolsa Mercantil (SABP-001-LD-2025) al finalizar la vigencia fiscal, circunstancia que limitó materialmente la posibilidad de culminar la adjudicación, ejecución y formalización del proceso dentro de dicho año.

Con el cambio de vigencia y los efectos jurídicos, técnicos y financieros que implica el cumplimiento del propio de anualidad de que trata el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, debió realizarse una serie de trámites administrativos internos para la incorporación de los recursos al nuevo presupuesto y la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal asociado al convenio de la referencia para la ejecución financiera en la vigencia 2026, siendo este el CDP No 08 de 09 de enero de 2026, a fin de cumplir las obligaciones dispuestas en el convenio; todo este trámite implicó un tiempo considerable, teniendo en cuenta la cantidad de trabajo y gestión administrativa que ello implica, retrasando por tanto la ejecución de las obligaciones respecto a trámite de contratación de los bienes descritos en el convenio.

Aplicado estos tiempos en gestiones administrativas derivadas del cambio de vigencia fiscal al 2026, se viene adelantando el trámite procesal contractual a efectos de atender la compra de los bienes descritos en el convenio de la referencia, el cual se encuentra en la siguiente etapa:



y el cual puede ser verificado a traves del siguiente link: https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/Transparencia/Transparencia.aspx

Es importante manifestar que dicho proceso de contratación tiene sus propias vicisitudes, etapas y pasos obligatorios a efectos de materializar la los principios que rigen el proceso de contratación de la Bolsa Mercantil; dentro del trámite que se está ejecutando por parte del Municipio de La Dorada en Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio respectivo, se tiene que debe cumplirse con todos los pasos y requisitos que establece la ley de manera puntual, lo que implica una ejecución derivada en el tiempo, de tracto sucesivos y escalonado hasta llegar a le adjudicación contractual, lo que en efecto implicará mayor cantidad de tiempo dada la complejidad del tema, motivo por el cual se requiere ampliar el plazo del convenio

interadministrativo para poder satisfacer la necesidad que en otro hora fue dispuesta por el supervisor del convenio.

En este sentido, por lo anterior expuesto, adicional a dar respuesta a las inquietudes expuestas por ustedes, brindando un informe de las actuaciones que el municipio ha realizado a la fecha; nos permitimos solicitar se considere la suscripción del modificatorio 003 al convenio CD-574-LD-2025, con el fin de poder culminar adecuadamente el proceso de contratación asociado al cumplimiento de dicho convenio.

Anexos:

1. CDP No 08 de 09 de enero de 2026
2. Boletín informativo de la bolsa mercantil de Colombia
3. Boletín informativo No. RS 1505. Anuncio público de selección de comisionistas de entidades estatales - mercado de compras públicas
4. Modificatorio Nro 003-2026

HUGO ALFREDO RIOS PEÑALOZA
Secretario de Gobierno Municipal
Alcaldía de La Dorada

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaborado por: Lina Margoth Silva Acevedo
Profesional universitario.
Revisado por: Santiago Sanchez
Abogado contratista.
Copia 1:INPEC
Copia 2: Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA DE La Dorada

MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS

NIT.890.801.130-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2026

Número CDP 8

Copia No. 1

Solicitud 4

Fecha de Elaboración: 09/01/2026 **Tipo cuenta:** Egreso

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2026 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso.de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL - ALCALDIA		
Rubro	2.3.2.02.02.009.01.01.01	Gobierno - Justicia y del Derecho		
Fuente Recurso	2.3.2.02.02.009.01.01.01-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Sector	2.3.2.02.02.009.01.01.01-1.2.1.0.00-12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		
Programa	2.3.2.02.02.009.01.01.01-1.2.1.0.00-12-1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derech	202500000006377	$ 160.000.000,00
SubPrograma	2.3.2.02.02.009.01.01.01-1.2.1.0.00-12-1206-0	NA		
Producto	2.3.2.02.02.009.01.01.01-1.2.1.0.00-12-1206-0-1206007	Servicio de bienestar a la poblacion privada de libertad		
Cpc	2.3.2.02.02.009.01.01.01-1.2.1.0.00-12-1206-0-1206007-91119	91119 - Otros servicios de la administracion publica n c p		
Politica	2.3.2.02.02.009.01.01.01-1.2.1.0.00-12-1206-0-1206007-91119-0	NO APLICA		

Valor Total	$ 160.000.000,00
Total Ajustes	**$ 0,00**
Total CDP	**$ 160.000.000,00**

Código	Proyecto
202500000006377	Asistencia y bienestar a las personas privadas de la libertad en garantía al cumplimiento de sus derechos en el municipio de La Dorada

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE LA DORADA EN EL MARCO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO -574-LD-2025

ELIANA YINETH PINEDA BORBÓN
SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO

Elaboró: Sandra Restrepo

ALCALDÍA DE La Dorada

MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
NIT.890.801.130-6

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha 09/01/2026 **Número:** 4

Doctor(a)
DIEGO ARMANDO BONILLA ROMERO
SECRETARIO DE HACIENDA

Sector: 12 - JUSTICIA Y DEL DERECHO

Programa: 1206 - Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos

Producto: 1206007 - Servicio de bienestar a la poblacion privada de libertad

Indicador: 120600700 - Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar

Objeto del Gasto: 2.3.2.02.02.009.01.01.01

Numero Bpim: Asistencia y bienestar a las personas privadas de la libertad en garantía al cumplimiento de sus derechos en el municipio de La Dorada

Fuente de Financiación: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE LA DORADA EN EL MARCO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO -574-LD-2025

Comedidamente solicito expedir certificado de disponibilidad presupuestal por valor de

Valor: **$ 160.000.000,00**

Relacion de suministros

UNPSC	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal	Valor Iva	Total	Descripción / Detalle
56112104	1	$ 160.000.000,00	$ 160.000.000,00	$ 0,00	$ 160.000.000,00	almacenamiento de escritorio

INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA
SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVO

DAVID JULIAN OLIVEROS SERRANO
Director Administrativo de Bienes

Elaboró: Steffany Vanegas

CERTIFICACIÓN RADICADO BANCO DE PROYECTOS No: 0801-002

Código BPIN	Nombre del Proyecto
202500000006377	ASISTENCIA Y BIENESTAR A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN GARANTÍA AL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA

Tipo		Solicitante
Convenio Interadministrativo		SECRETARÍA DE GOBIERNO
Convocatoria cofinanciación		SECRETARÍA DE GOBIERNO
Recursos sin situación de Fondos		
Urgencia Manifiesta		
Otro: *(Cuál?)*	X	

Objeto:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE LA DORADA EN EL MARCO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 574-LD-2025.

Fecha de finalización:	Valor Solicitado:
8/02/2026	$ 160.000.000,00

OBSERVACIONES:

PDM 2024-2027 "LA FUERZA DE LAS IDEAS"

SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
12 - Justicia Social	1206 - La Dorada, Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	1206007 - Servicio de bienestar a la poblacion privada de libertad	120600700 - Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar

Valor en letras:Ciento sesenta millones de pesos Mcte.

La presente certificación se expide a los 08 dias del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

KATHERINE ORJUELA G.

KATHERINE ORJUELA GALINDO
Directora Administrativa División de Proyectos y Estadística

Revisó: Katherine Orjuela Galindo
Elaboró: Marisol Beltrán M

La Dorada-Caldas, 05 de Enero de 2026.

Doctora
KATHERINE ORJUELA
Director división de Proyectos
La Dorada- Caldas

Asunto: Solicitud Ficha BPIM

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitar se verifique que en el banco de proyectos de la Alcladìa Municipal de La Dorada y se genere ficha BPIM para la posterior celebraciòn de un contrato. cuyo objeto serà:

Objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE LA DORADA EN EL MARCO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO -574-LD-2025"

Valor: Ciento sesenta millones de pesos m/cte ($160.000.000)

Plazo: 30 días.

PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
LA FUERZA DE LAS IDEAS	12 - Justicia Social	1206 - La Dorada, Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	1206007 - Servicio de bienestar a la población privada de libertad	120600700 - Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar.

Con respeto,

1.2.1.0.00

HUGO ALFREDO RIOS PEÑALOZA
Secretario de Gobierno Municipal
Alcaldía de La Dorada

GESTIÓN DOCUMENTAL
Copia 1: División de proyectos
Copia 2: Secretaria de Gobierno
Elaboró: Lina Margoth - Profesional universitario

1C.LD

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

BOLETÍN INFORMATIVO

N° BMI-2026-448

Bogotá D.C., 2026-02-09

SEÑORES: SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

REF: PUBLICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE MUNICIPIO LA DORADA.

La Vicepresidencia de Operaciones de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se permite informar que se encuentran publicadas en la página web de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, en el link denominado “manifestación de interés”, la carta de intención, ficha técnica de negociación y ficha técnica de producto provisionales del proceso de adquisición de **MOBILIARIO Y TECNOLOGÍA** que se adelantará en el Mercado de Compras públicas de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, por cuenta del **MUNICIPIO LA DORADA**.

1 Lo anterior, dando cumplimiento al contenido del artículo 3.6.1.10 del reglamento de Bolsa.

Con el siguiente número de consecutivo 450, puede consultar en:

https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/Transparencia/Transparencia.aspx

Cordialmente,

Firma del Boletín



LINA MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ
Vicepresidente de Operaciones

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

"El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP".

INFORMA:

Que el **jueves, 12 de febrero de 2026 (11:15),** se llevará a cabo usando el mecanismo de rueda de negocios definido en el **Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN)**, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del **MUNICIPIO LA DORADA** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la pre-habilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el ingreso de la oferta de comisión a través del aplicativo de rueda de selección en el horario establecido en el presente boletín informativo.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa y el contenido del Boletín Normativo 9 Circular 6 de fecha 13 de abril de 2020.

El horario para ingreso de la comisión será:

jueves, 12 de febrero de 2026 (11:15)

Hora: 11:00 - 11:10

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.

1. **Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación**

Objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE LA DORADA EN EL MARCO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO -574-LD-2025"

Bien, Producto o Servicio	Cantidad	Descripción general compatible con la Ficha Técnica
VENTILADOR DE PARED Codigo UNSPSC 40101604	11	Cantidad de aspas 3, material plástico • Diámetro 66 cm Ó 26pulgadas • Voltaje 110V • Ventilador de 3 velocidades • Potencia 230W • Soporte de ventilador de montaje en pared grado industrial Garantía 24 meses
VENTILADOR DE PARED Codigo UNSPSC 40101604	10	• Cantidad de aspas 3, material plástico • Diámetro 18 pulgadas • Voltaje 110V • Ventilador de 3 velocidades • Potencia 70 W • Soporte de ventilador de montaje en pared grado industrial Garantía 24 meses
SILLA EJECUTIVA GIRATORIA Codigo UNSPSC 56112104	2	Silla Ejecutiva Giratoria de Respaldo Alto Color Negro, tapizado de poliuretano suave, resistente y de alta durabilidad, base de plástico con 5 ruedas, cilindro de gas que permita regular la altura del asiento. Dimensiones Alto 121.5 cm, ancho (rango de 60 a65 cm), peso Máximo soportado 150 kg, material: cuero Sintético, material de tapiz: Cuero sintético, Garantía 1 año, material de la estructura Polipropileno, altura regulable, apoya brazos, profundidad 73 cm
ESCRITORIO GERENCIAL CON ARCHIVADOR 170X144 NEGRO Codigo UNSPSC 56101703	2	Escritorio en vidrio templado de seguridad tipo L, cuenta con 3 gaveteros en madera mdf, estructura metálica en pintura electrostática
COLCHONETA VINILICA ORIGINAL D-30 CREMALLERA EN L 90X190X14 CM PL-2024 TIPO INPEC Codigo UNSPSC 56101508	77	• Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2 • Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm • Espuma en una sola lámina. • Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83. • Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %. • Dureza Colchoneta mín. 16 a 20 • Densidad Colchoneta 30 kg/m3 • Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. • Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega • LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019

		DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. • Material de la funda: Tela vinílica
COMPUTADOR TODO EN UNO Codigo UNSPSC 43211507	5	Procesador: Intel® CoreTM i7-ultima generación with Intel® UHD Graphics 630 (2.9 GHz base frequency, up to 4.8 GHz with Intel® Turbo Boost Technology, 16 MB L3 cache, 8 cores, 24 procesos, 16 nucleos); Memoria RAM: DDR4, 16 GB 1x 16Gb, 2933 MT/s o superior; Almacenamiento interno: 512 GB PCIe® NVMeTM M.2 SSD. Puerto de expanción: 1 M.2 2280 para almacenamiento; Unidad DVD / CD: Slim DVD-Write; Puertos: 1 SD 3.0 lector de tarjetas, 1 combo microfno/audifono 3,5mm, 1 SuperSpeed USB Tipo C 10Gbps, 1 RJ-45, 1 DisplayPort 1.4, 4 USB Tipo A 5Gbps, 1 HDMI, 1 USB Tipo A 10Gbps; Conectividad.: LAN Intel 1GbE 1000Base-T, compatible con Intel vPro. Compatibilidad con IPv6 y en convivencia con IPv4. Tarjeta de red inalámbrica combo M.2 combo, compatible con Wi-Fi 6 antena 2x2 Wi-Fi y Bluetooth, compatible con Intel vPro. Puerto de red: Incorporado; Tarjeta de video: Tarjeta de video integrada a la tarjeta principal; Puertos de video: HDMI, DisplayPort; Pantalla: LED 23.8 pulgadas FHD IPS (1920x1080); Brillo: 240 nits; Camara: Camara integrada 5MP con matriz de 2 mifrófonos; Software licenciado: Licencia CAL Microsoft por equipo adquirido. Software licenciado y preinstalado: Licencia de Office LTSC Standard 2024 a nombre del INPEC, una por equipo adquirido. Con su respectiva licencia de Microsoft Windows 11 Professional de 64 bits, debidamente licenciado y preinstalado en el ETP en la última versión del sistema operativo disponible en el mercado. Los equipos deben contar con la capacidad de conectarse o de unirse a la funcionalidad de directorio activo. El equipo debe tener instalado la última versión estable de Controladores. Licencia CAL Microsoft por equipo. La activación de la licencia deberá quedar registrada en el tenant del INPEC. Teclado: Teclado USB en español de la misma marca del Fabricante del computador.; Mouse: Mouse USB, óptico, 2 botones con scroll, de la misma marca del Fabricante del computador.; Alimentación: Adaptador interno y/o externo de 150W, minmo 89% de eficiencia; Certificaciones: Enregy Star, EPEAT; Garantia: Suministrar garantía y soporte, mínimo por 3 años, a partir de la instalación de equipos, esta incluirá el suministro y reemplazo de partes y/o y/o software windows y equipos completos que presenten daños o deficiencia en su funcionamiento. Las partes que sean reemplazadas por efectos de la garantía deben estar homologadas por el fabricante del equipo, deberán ser nuevas y libres de

		imperfecciones. En todos los casos la garantía debe incluir todos los costos de operación en los que se debe contemplar mano de obra, transporte y repuestos sin que esto genere costo alguno para la entidad, esta garantía será prestada directamente por el fabricante. Suministrar en caso de falla, un tiempo de respuesta de máximo cuatro horas en modalidad de 7 días a la semana 8 horas al día, durante la vigencia de la garantía. Otros: Suministrar cables, conectores, software licenciado que sea necesario y demás elementos lógicos y físicos necesarios para su instalación y configuración.
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Codigo UNSPSC 43212110	5	Páginas por Minuto: Legal; 34, A4: 40; Pantalla: Panel de control con pantalla táctil 4,3"; Resolción: 600 x 600, fine 1200; Memoria: Estándar con 512Mb; Ciclo de trabajo máximo mensual: 50.000 páginas por mes; Fuentes de papel: Estándar. Bandeja simple para 250 hojas, multiprpósito 100 hojas. 1 Bandeja adicional.; Compatibilidad SO: Compatibilidad con sistema operativo Windows 10, 11, linux y Mac OS High Sieraa o superiores; Puertos: 1 RJ45, 1 USB 2.0; Interfaces: 10/100/100Base TX, Wi-Fi direct IEEE 802,11b/g/n. Compatibilidad con IPv6 y en convivencia con IPv4; ; Resolución del escáner: 600 dpi x 600 dpi, 300 dpi x 300 dpi, 400 dpi x 400 dpi, 200 dpi x 200 dpi, 200 dpi x 100 dpi; Funciones de escaner: escaneo a carpeta, a correo electrónico, a servidor FTP, escaneo a USB; Formatos de archivo: PDF, XPS, JPEG, PDF (máxima compresión), TIFF; Velocidad de escaneo: 300 dpi: B/N 32 ipm, Color 16 ipm; Tamaño del procesador/ Vidrio: Legal (21,59cm x 35,56cm); Garantia: Suministrar garantía y soporte, mínimo por 1 año, a partir de la instalación de equipos, esta incluirá el suministro y reemplazo de partes y/o equipos completos que presenten daños o deficiencia en su funcionamiento. Las partes que sean reemplazadas por efectos de la garantía deben estar homologadas por el fabricante del equipo, deberán ser nuevas y libres de imperfecciones. En todos los casos la garantía debe incluir todos los costos de operación en los que se debe contemplar mano de obra, transporte y repuestos sin que esto genere costo alguno para la entidad, esta garantía será prestada directamente por el fabricante. Suministrar en caso de falla, un tiempo de respuesta de máximo cuatro horas en modalidad de 7 días a la semana 8 horas al día, durante la vigencia de la garantía. Otros: Suministrar cables, conectores, software licenciado que sea necesario y demás elementos lógicos y físicos necesarios para su instalación y configuración. Se debe entregar un tóner adicional al de arranque de inicio de alta capacidad de acuerdo al fabricante del equipo ofertado. El oferente mediante certificación del fabricante debe garantizar el

		suministro de los consumibles y kit de repuestos de equipo ofertado por mínimo 5 años y/o durante el ciclo de vida del equipo.
CARTUCHO TONER Codigo UNSPSC 44103105	5	Paquete de 4 Colores Compatible con la impresora multifuncional del punto anterior
MULTIGIMNASIO DE 4 TORRES PROFESIONAL Codigo UNSPSC 49201611	2	4 torres de peso de 130 lb (58.5kg) cada una. Estructura: Acero inoxidable y pintura electrostática. Asientos y espaldares ajustables. Agarres ergonómicos antideslizantes. Cojinería indeformable de doble costura. Accesorios: Barra larga, barra corta. Guaya: en acero de 4.8 mm recubierto con nylon. Carcasas protectoras de torres de peso. Dimensiones: An 240 cm x La 242 cm x Al 205 cm. Peso máximo de usuario: 150 Kg. Profesional
ESTACIÓN DE TRABAJO MÚLTIPLE PARA ENTRENAMIENTO DE FUERZA. PROFESIONAL Codigo UNSPSC 49201608	1	CARACTERÍSTICAS: - Medidas del producto: (L*W*H) 2130*1560*2550 mm - Dimensiones del empaque: 2320 *720* 520 mm - Peso del producto: 336 kg - Peso Bruto: 370kg - Contenido del empaque: (unidad, accesorios, manual) - Presentación: Caja de Madera - Composición: estructura: acero . Debe Contener Pilas de pesas: Estándar: 60 KG x 2 / Pesada: 80 KG x 2 Multifuncional. Durabilidad Heavy Duty: Construida para durar. Debe poder realizarse en ella los siguiente ejercicios: Extensiones de tríceps con cuerda, peso muerto, press de banca, remo con barra o cable. Sentadillas con barra; Incluye bando para ejercicios, Incluye sistema de poleas, Incluye pesas y discos, tipo profesional. Garantía Línea Profesional K6: K6 se compromete a ofrecer productos de la más alta calidad. Esta garantía limitada cubre defectos de fabricación en los equipos de la línea profesional bajo las siguientes condiciones. - Estructura: Disfruta de una garantía de por vida contra defectos de fábrica o rupturas en las soldaduras. - Tableros y monitores: 1 año de garantía contra defectos de fabricación. - Motor y tarjeta electrónica: 2 años de garantía en todos los equipos de la línea profesional. - 1 año de garantía contra defectos de fabricación. - Rodamientos: 3 meses de garantía.
CAMINADOR TROTADOR PROFESIONAL . Codigo UNSPSC 49201501	1	Motor:4. 5.0HP-AC.Velocidad: 1,0 - 20 km/h. Inclinación: Automático (0-18%).Pantalla LED: Velocidad, distancia, tiempo, calorías, ritmo cardíaco, inclinación. Aplicación Smart Sports, compatible con multiplataforma.24 programas de ejercicio,3 programas personalizados y Body Fat. Altavoces duales, entrada de música Bluetooth. Llave de seguridad. Ventiladores. Nuevo sistema de absorción sin rodamientos. Medidas: Largo 200 cm, alto 150 cm, ancho 86cm.Área útil: Largo 146 cm, ancho 55 cm. Peso máximo usuario: 150 kg.

		Conexión a 110 voltios. Uso: Institucional.
ESCALERA CON PANTALLA LED MÁQUINA PASO A PASO DE GRADO PROFESIONAL Codigo UNSPSC 49201502	1	Ancho de la Escalera 10 cm; Peso 10 kg; Tipo de posición Recta; cantidad de peldaños 1; Altura máxima de la escalera 10 cm; distancia entre peldaños 10 cm; Usos recomendados para producto: Entrenamientos cardiovasculares y inferiores del Destinatario: Adulto; Características especiales: Velocidad ajustable, tecnología de silencio; equipado con un monitor integrado que puede mostrar indicadores básicos como tiempo, pasos, calorías, pulso, resistencia, etc. Velocidad ajustable que permita una velocidad ajustable, con 15 niveles de velocidad que van desde 24 pasos por minuto a 164 pasos por minuto; El tamaño del escalón de la máquina escalonada es de 22 x 9.4 x 7.9 pulgadas

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al 50 % de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociaciónque se adjunta.

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja **Por precio [x]**

Por cantidad [_____] Número mínimo de bienes [___]

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidadsi utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **1,5%** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior incluye [si] [___] **[no] [X]** los impuestos, tasas y/o contribuciones listadas en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propios de la celebración de la operación.

Servicio:	
Comitente Comprador:	**MUNICIPIO DE LA DORA**
Comisionista Comprador:	
Valor Negociación antes de IVA:	$ 131.804.500
Iva Producto: 0%:	$ 25.042.855
Valor Producto Incluido IVA	**$ 156.847.355**
Costos:	
Registro en Bolsa 0,30%:	$ 395.414
Iva Registro 19%:	$ 75.129
Estampa Cronològica	
Iva 19%	
C y L 0,21%:	$ 276.789
Iva Asiento 19%:	$ 52.590
Comisión 1,5%:	$ 1.977.068
Iva Comisión 19%:	$ 375.643
Total Costos BMC	**$ 799.922**
Total Comisión	**$ 2.352.710**
Total Costos y Comisión	**$ 3.152.632**
Valor Negociación antes de gastos e impuestos	**$ 156.847.355**
Valor Total Negociación y costos	**$ 159.999.987**

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

El pago de la comisión se realizará directamente a la firma comisionista compradora, quien proporcionará los detalles para realizar este pago.

- Se le pagará al comisionista comprador un cincuenta por ciento (50%) una vez se haya celebrado y adjudicado la operación encargada, una vez se hayan radicado en el municipio, los respectivos comprobantes de negociación, y factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Supervisión que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del Comisionista Comprador y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista Compradora que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.
- Se le pagará al comisionista comprador un cincuenta por ciento (50%) una vez se haya realizado la entrega de todo el mobiliario de las operaciones celebradas, siempre que se cuente con el visto bueno y aprobación por parte del supervisor, y la certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión, certificación del representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista, que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad.

- Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa, servicio de compensación, liquidación y estampillas serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de la Circular Única de Bolsa dentro de los 15 días hábiles, para cada concepto. Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación, que se generen por concepto de registro en la Bolsa Mercantil de Colombia y asiento en Cámara, serán pagados por la sociedad comisionista seleccionada en el plazo establecido por dichas entidades para tal efecto, por la que la Entidad deberá proveer los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.2.3. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio (**se debe elegir una de las siguientes alternativas**):

a. **La oferta menor** **X**

b. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;
c. La oferta que más se aproxime a la media

d. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial.

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;

b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;

c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la PersonaJurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;

d. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;

e. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser

superior a treinta
(30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;

f. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;

g. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

h. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

i. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los recursos desde cuentas de la Entidad Estatal, esta última los deberá girar dentro de los términos establecidos en la Circular Única de la Bolsa. Lo anterior, sin perjuicio de que la obligación del pago de los costos se encuentra a cargo de las sociedades comisionistas miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.7.1. del Reglamento de la Bolsa.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.3.3.2.del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal, -**CDP-, No. 008 del 09 de enero de 2026**, por un valor total de **ciento sesenta millones de pesos m/cte** dentro del cual están incluidos:

a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS** moneda legal colombiana **($131.804.500 COP**) el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable*
1%	Estampilla Pro Cultura
4%	Estampilla Pro Anciano
2,5%	Tasa Pro Deporte
2,0 %	Estampilla Pro Justicia Familiar
1,5 %	Estampilla Pro Universidad

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: **1** Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha, condiciones de entrega y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisiónotorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberáncumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento delos requisitos habilitantes;

d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedadcomisionista miembro.

e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida porel revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la derealización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite derenovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. Obligaciones de la sociedad comisionista miembro seleccionada.

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

a. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;

b. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollodel presente contrato;

c. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

d. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;

e. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;

f. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice envirtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;

g. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;

h. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento deL mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza delpúblico en el mismo;

i. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;

j. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

k. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;

l. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;

m. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.

n. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP,la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

[Incluir las obligaciones particulares que se encuentren a cargo de la SCB y que hayan sido establecidas en la Carta de Intención del respectivo proceso de negociación, o que sin estarlo, sean aceptadas voluntariamente por la SCB]

11. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del 20 % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y 6 meses más.
b. Calidad del servicio por valor asegurado del 20 % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y 6 meses más.
c. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del 5 % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

12. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de 3 meses.

13. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisiónque suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado

con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Además, declaro que la Entidad a la que represento conoce, los efectos, las implicaciones legales y operativas de la aplicación del principio de finalidad y del principio de protección de garantías a las operaciones celebradas en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia.

Por lo tanto, entiende que las órdenes de transferencia de recursos derivadas de operaciones celebradas, una vez aceptadas por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, son firmes, irrevocables, exigibles y oponibles frente a terceros. En ese sentido, dichas órdenes de transferencia y/o los actos necesarios para su cumplimiento no pueden ser objeto de medidas judiciales o administrativas, incluidas las medidas cautelares, órdenes de retención o similares, así como aquellas derivadas de procesos concursales

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en esta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: MUNICIPIO DE LA DORADA

Tipo y número de cuenta: Ahorro Nro 850-0006-7109
Entidad bancaria: DAVIVIENDA

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del titular: MUNICIPIO DE LA DORADA
Tipo y número de cuenta: Ahorro Nro 850-0006-7109
Entidad bancaria: DAVIVIENDA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.2 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERÁ MÁXIMO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA RUEDA DE SELECCIÓN HASTA LAS 4:00 PM; LAS CUALES PODRÁN SER REMITIDAS A TRAVÉS DEL MÓDULO BPM OBSERVACIONES.

LINA MARÍA HERNANDEZ SUÁREZ
Vicepresidente de Operaciones